



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “LA FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO TABASQUEÑO A.C.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. MANUEL SANTANDREU RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FETAC”, Y POR LA OTRA PARTE, “EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO”, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFORTAB”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA “LA FETAC”:

1.1 Que es una asociación sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, conformada mediante **Escritura Pública número 1,718 Volumen 34**, protocolizado por el Licenciado Jesús Fabián Taracena Blé, Notario Público número 39 del municipio de Centro, Tabasco el día 9 de mayo de 2017.

1.2 Que su objeto social es realizar actividades de atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda. Asistencia o rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados; incluyendo la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud, que incluye la atención o la prevención de la violencia intrafamiliar para la eliminación de la explotación económica de los niños o del trabajo infantil peligroso. Fomento a acciones para mejorar la economía popular, que comprenden las siguientes actividades: la capacitación en el desarrollo de oficios, artes, habilidades y conocimientos, encaminados al logro de autogestión, autoempleo, autoempresa y autonomía de los requerimientos básicos de subsistencia, siempre que no implique el otorgar a los beneficiarios de dichas actividades apoyos económicos, préstamos o beneficios sobre el remanente distribuible de nuestra organización.

1.3 Que está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con instituciones públicas o privadas y/o empresas, para la realización de sus fines.

1.4 Que comparece en este acto por conducto de su Presidente el **Ingeniero Manuel Santandreu Ramírez**, quien de acuerdo al transitorio primero del Acta Constitutiva tiene las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas en términos del artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales de la asociación, como consta en Escritura Pública número 1,718 Volumen 34, protocolizado por el Licenciado Jesús Fabián Taracena Ble, Notario Público número 39 del municipio de Centro, Tabasco - el día 9 de mayo de 2017.



1.5 Que en términos de las disposiciones fiscales aplicable se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes 'FET170508NR8.

1.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "LA FETAC" designa a la **Lic. Virginia del Carmen Bernal Cordero**, directora del Programa de Intervención para el Desarrollo Comunitario Integral, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

1.7 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Propano, manzana 02, lote 13 de la Ciudad Industrial 2da. Etapa C.P. 86010, Villahermosa, Centro, Tabasco.

## 2. DECLARA "EL IFORTAB":

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio del año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

2.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, el **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3. DECLARAN "LAS PARTES" tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:





## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LAS PARTES" acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre "EL IFORTAB" y "LA FETAC" tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento del presente Convenio "EL IFORTAB" se compromete a lo siguiente:

- A) Se acuerda que los beneficiarios que presenten un documento que los respalde como personas inscritas a los Programas de Intervención para el Desarrollo Comunitario (INTEGRAT) dirigido a los habitantes del fraccionamiento Ciudad Bicentenario, de "LA FETAC" cuenten con una beca del 100% sobre el concepto de "Cuota de Recuperación" en los Cursos de Extensión y Cursos Regulares que se lleven a cabo dentro de las instalaciones de "EL IFORTAB" así como las proporcionadas por "LA FETAC", la beca no aplica sobre el concepto de "Expedición de Documento Oficial", el monto de los conceptos se determinará de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.
- B) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de "EL IFORTAB" y desarrollar junto a "LA FETAC" programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen "LAS PARTES" que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- C) Coordinarse con "LA FETAC" para establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- D) Facilitar de manera preferencial y en la medida de disponibilidad, previa solicitud por escrito, para calendarización de actividades, el uso de instalaciones y espacios propios de la institución, para eventos de carácter académico.
- E) Proporcionar a "LA; FETAC", toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como la infraestructura y servicios necesarios que se soliciten y que se dispongan para estos, tal cual lo señala el punto anterior.
- F) Llevar a cabo actividades de emprendimiento o muestras de actividades productivas a través del programa INTEGRAT de "LA FETAC", de acuerdo a la disponibilidad y previa petición por escrito con 5 días hábiles de anticipación.
- G) Compartir información que se requiera con "LA FETAC" para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.

**TERCERA.** - Para lograr el objetivo de este Convenio "LA FETAC" se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con "EL IFORTAB" en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- B) Brindar apoyo bilateral para compartir los diagnósticos e investigaciones sociales de la población de Ciudad Bicentenario, con los que cuenten y generen "LAS PARTES" y les sean necesarios o de interés, mismos que serán solicitados con oportunidad y a través de los canales de comunicación oficiales que para este fin se establezcan.
- C) Apoyar en la recaudación de los documentos solicitados para la inscripción de las personas a los cursos de capacitación en Ciudad Bicentenario.



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

- D) Cubrir con el monto establecido por concepto de “Expedición de Documento Oficial”.
- E) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- F) Proporcionar información a “EL IFORTAB” sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos “LAS PARTES” puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- G) Proponer capacitaciones y capacitadores.

**CUARTA.** - Para todo lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.5 y 2.6, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de “LAS PARTES”, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

**QUINTA. - FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.**

- A) Coordinar la ejecución de acciones específicas de colaboración, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios.
- B) Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por “LAS PARTES” durante la vigencia del presente Convenio.
- C) Las acciones específicas de colaboración deberán contener la autorización de los entes que tengan intervención en el mismo.
- D) Facilitar los canales de comunicación entre “LAS PARTES” para la realización de las actividades conjuntas.
- E) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos que celebraron “LAS PARTES”, así como dar seguimiento puntual a las acciones específicas de colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar las acciones, según sea el caso.
- F) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

**QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de “LAS PARTES”; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

**SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la realización del programa derivado de este **Convenio General**, así como de los **Convenios Específicos**, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “EL IFORTAB” con “LA FETAC” ni el de ésta con aquel.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y





**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “EL IFORTAB”, ni con “LA FETAC”.

- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente Acuerdo y de los programas, proyectos o Acuerdos Específicos que de él se deriven.
- C) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos en que se considere necesario.

**OCTAVA. - VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si “LAS PARTES” lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

Cuando “LAS PARTES” decidan dar por terminado el presente Acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de “LAS PARTES”, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

**NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por “LAS PARTES” la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

**DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;



- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i. Explosiones.

**DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** - “LAS PARTES” acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja de, o esté relacionado con el Convenio o cualquier convenio específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Leído el presente instrumento, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 30 días del mes de enero del 2023.

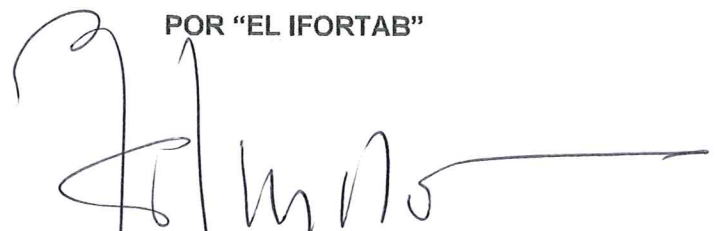
POR “LA FETAC”

POR “EL IFORTAB”



---

ING. MANUEL SANTANDREU RAMÍREZ  
Presidente de la FETAC



---

DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ  
Director General del IFORTAB



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

**TESTIGOS**

---

**LIC. PAULINA VELAZQUEZ MONTALVO**  
Directora Ejecutiva

---

**LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE**  
Director de Vinculación del IFORTAB

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA LA FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO TABASQUEÑO A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. MANUEL SANTANDREU RAMÍREZ. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE 2023.